

EXPTE.Nº 0238-92

DECRETO

ARTICULO 1º) Modifíquese al Art. 1º del Decreto 0016-91, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Fíjase un plazo de un (1) año como mínimo a partir de su desaparición física para imponer el nombre de un ciudadano/a a las calles y/o sitios públicos, parques, edificios, salas, barrios, plazas, etc.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 22 de 1992.-

Registrada bajo el número: 0034/92